



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N°302 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, 12 7 AGO 2018

VISTOS;

Decreto N°17166-GRA/GG-GRI-SGO, Informe Técnico N°023-2018-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, Oficio N°1163-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Carta N°026-2018-CALPME.S.G.I.R.L/GG-RGH, sobre la suscripción de Adenda N°02 al Contrato N°019-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha 17 de Octubre del 2018, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Empresa CALPME SERVICIOS, REPRESENTADO GENERALES, con fecha 29 de diciembre del 2017 suscribieron el Contrato N°019-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF de fecha 07 de marzo 2018, procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 002-2018-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria) **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS, MAQUINA SECA INCLUYE OPERADOR PARA EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURAY MOLLEPATA Y ANEXOS”**, con un plazo de ejecución de la prestación de sesenta (60) días calendario conforme se estipula en la Cláusula Quinta del contrato referido el cual venció el 06 de Mayo de 2018;

Que, mediante Carta N° 026-2018-CALPME.S.G.E.I.R.L/GG-RGH de fecha 07 de Agosto del 2018, la Gerente General de la Empresa CALPME E.I.R.L, solicita la reprogramación de “Ampliación de Plazo” de la ejecución de la prestación, por razones de falta de frente de trabajo en la ejecución de la obra, por el plazo de 60 días calendarios o el tiempo necesario que la admita;



Que, mediante Informe Técnico N°023-2018-GRA-GRI-SGO/VADC-RO de fecha 17 de Agosto del 2018, el Residente y Supervisor de Obra, informan que actualmente la obra se viene ejecutando normalmente, y que la ampliación de plazo permitirá la culminación de las metas establecidas, recomendando proceder con la elaboración de la Adenda 02 al Contrato N°019-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, en mérito a la solicitud de ampliación de plazo por 60 días calendarios, cuyo plazo de ejecución del contrato será de doscientos doce (212) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del internamiento de las maquinarias en obra, teniendo en cuenta lo establecido en el Art.140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. 350-2015-EF y su modificatoria D.S. 056-2017-EF;

Que, el artículo 34° numeral 34.1 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El Contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato;(…) El artículo 140° numeral 2 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece como una de las causales de procedencia de Ampliación del Plazo contractual "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista";

Que, de la evaluación del expediente y de la revisión del Informe Técnico N°023-2018-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, respecto de la procedencia de la ampliación de plazo por 60 días calendarios para la suscripción de la Adenda 02 al Contrato N°019-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF; se determina que se configuran los supuestos de ampliación de plazo contemplado en el numeral 34.5 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Art. 140 del reglamento de la precitada Ley;

Que, conforme la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, que establece en su Artículo Segundo Delegar a la Gerencia General Regional las siguientes facultades: numeral 3.- Resolver solicitudes de Ampliaciones de Plazo, en concordancia a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2018-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación de Plazo por 60 días calendarios al Contrato N°019-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, derivado del procedimiento



de Selección Adjudicación Simplificada N°002-2018-GRA-SEDECENTRAL (primera convocatoria), cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS, MAQUINA SECA INCLUYE OPERADOR PARA EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURAY MOLLEPATA Y ANEXOS";

ARTÍCULO SEGUNDO: INSERTAR, la presente Resolución en el Expediente del Procedimiento de Adjudicación Simplificada 002-2018-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Secretaria General en el día cumpla notificar al contratista en su domicilio consignado en el contrato Jr. Ciro Alegría N°770, Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, teléfono N° 066-317552 y 966656688, con correo electrónico calpme.eirl@gmail.com, datos signados en el contrato, así como a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal e instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Lic. Adm. EFRAN MULLACA ESQUIVEL
GERENTE